

**CONTRATO N° 57 DE 2019 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y
JAVIER ALEXANDER DIAZ ROJAS**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **JAVIER ALEXANDER DIAZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.769.245 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **TERCERA:** Que la ejecución de las actividades propias de implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit hace necesario que se asuman grandes retos tecnológicos para lograr el pleno cumplimiento de la ley manteniendo el sistema actualizado y optimizado para que mantenga su desempeño en excelentes condiciones, resguardando la información de forma robusta para garantizar su disponibilidad y oportunidad. **CUARTA:** Que tal como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural que cuente con experiencia en contabilidad, tributaria y finanzas en el sector público y privado, rendición de informes a entes de control, a fin de que preste sus servicios profesionales para apoyar a la Coordinación Financiera de la Federación Colombiana de Municipios con las actividades relacionadas con presupuesto y costos, en cumplimiento de la función pública delegada. **QUINTA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente para prestar el apoyo en el tiempo de ejecución del proyecto del ERP, y el que existe no es suficiente para el actual requerimiento de la entidad. **SEXTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad N° 1220190111 del 27 de mayo de 2019. **SÉPTIMA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un Profesional del

Página 1 de 5

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

grupo Financiero de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, designación que será realizada y comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **NOVENA:** Que de acuerdo a lo antes expuesto, y por considerar que es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales con **JAVIER ALEXANDER DIAZ ROJAS**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** *Prestar a la Federación Colombiana de Municipios, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional los servicios profesionales de apoyo a la Coordinación Financiera con las actividades relacionadas con presupuesto y costos, en cumplimiento de la función pública delegada.* **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$3.546.667)** incluido IVA, (Régimen simplificado), que serán pagados por la Federación Colombiana de Municipios a **EL CONTRATISTA**, en dos (2) cuotas mes vencido así: Una primera cuota por valor de **QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 506.667.00)** moneda legal; una segunda cuota por valor de **TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$3'040.000)** moneda legal. Previo a la presentación de un informe de actividades de acuerdo con el cronograma establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar previo a cada pago en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo **DEL CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada vigencia 2019. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: 1). Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **2).** Suscribir el acta de inicio del contrato **3).** Cumplir con todas las actividades y entregables descritos en las condiciones técnicas mínimas. **4).** Elaborar y entregar para aprobación del supervisor el cronograma de trabajo, incluyendo tiempos y actividades a desarrollar. **5).** Contribuir en la recepción, gestión y elaboración de respuestas a los requerimientos de las entidades de vigilancia y control. **6).** Elaborar informes contables y financieros, atendiendo el plan de acción, plan de mejoramiento de la contraloría y plan mejoramiento interno. **7).** Atender requerimientos de las áreas internas de la FCM con respecto a los informes contables y financieros. **8).** Realizar ajustes necesarios a la parametrización del sistema SAP de acuerdo a las necesidades contables y tributarias. **9).** Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato la Federación Colombiana de Municipios –Simit, le imparta a través del supervisor; y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **10).** Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado. **11).** Abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE información calificada por este como confidencial, reservada y estratégica y tan solo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **12).** Abstenerse de revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de EL CONTRATANTE, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. **13).** Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social, integral y parafiscales. **14).** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios- Simit. **15).** Presentar oportunamente a la entidad los informes, entregables y toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato. **16).** Dar cumplimiento a los tiempos y actividades descritos en el plan de gestión del proyecto. **17).** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN se obliga a:** **1.** Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas. **2.** Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al

plazo del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que los derechos patrimoniales sobre los documentos e insumos que produzca en virtud del objeto del contrato, pertenecen de manera exclusiva a **LA FEDERACIÓN**, por tanto autoriza de manera expresa a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, de acuerdo a sus necesidades, para realizar la impresión, distribución y divulgación de los documentos, directamente o a través de interpuesta persona, sin que por ello surjan derechos para el **CONTRATISTA**, diferentes al reconocimiento de su autoría en el texto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión y reanudación se dejará constancia en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños

y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del **CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara al **CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C. y, la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74b – 56 piso 18 y para el contratista es la Carrera 81 A N° 64B-04 Casa Barrio Villa Luz en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta del contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GASTOS:** Correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA** la constitución de la garantía exigida en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la póliza por parte de **LA FEDERACIÓN** y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes noviembre de 2019.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Firmado en original

Firmado en original

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

JAVIER ALEXANDER DIAZ ROJAS
Contratista

Elaboró: Nini Johanna Franco Montoya – Profesional del Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador del Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada – Dirección Ejecutiva
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General